Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptaran las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almeria para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a fileciocho de enero de mil novecientes setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALEERTO MONHEAL LUQUE

DECRETO 93/1973, de 18 de enero, por el que se cede gratultamente al Ayuntamiento de Tabernas (Almeria) la torre denominada "Espeliz», sita en dicho termino municipal propiedad del Estado.

El Ayuntamiento de Tabernas ha solicitado cesión gratuita de la lorre denominada «Espeliz», sita en dicho termino muni-cipol, propiedad del Estado, con el fin de destinarla a mirador

turístico.

Por el citado Ayuntamiento han side aceptadas las obligaciones a que habra de quedar sometido en el disfrute del citado inclues a que habra de quedar sometido en el disfrute del citado por el Patrimonio Artístico Nacional y bien por estar integrado en el Patrimonio Artistico Nacional y

que oportunamente le fueron trasladadas. Se ha acreditado que los bienes, cuya cesión se solicita, tie-

nen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y prevía deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Arliculo primoro. -Se cede gratultamente al Ayuntamiento de l'abernas, con el fiu de destinarlo a mirador turistico, y at ambaro de le dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Torre denominada «Espeliz», sita en término municipal de

Torre denominada «Espeliz», sita en tirmino municipal de Tabernas, en el cerro de su nombre, en estado ruinoso, a unos cuatro kilómetros de distancía de Tabernas, con una superficie de veinte metros cuadrados, que línda por todos los vientos con turrenos de la propiedad de don Antonio Alonso Garcia.

Artículo segundo. Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al fistado, integrandose en el Patrimonio con todas sus pertenuncias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos. Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento debera recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero, «Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptaran los determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almerna para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discusció de enero de mil novecientos setenta y tres

FRANÇISCO FRANCO

FI Ministro de Hacienda, ALBERTO MONBEAL LUQUE

DECRETO 94/1973, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Casar de Palamero de un inmueble de 1.118 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Casar de Palomero ha sido ofrecido con el Ayoneamento de Casar de Palomero ha sido ofrecido al Estado un inmucble de una extensión superficial de mil ciento disclocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Casar de Palomero (Caceres), de un inmueble de mil ciento disciocho metros cuadrados de superficio, denominado «Verdinal Grande», del mismo término municipat, que linda por Saliente, camino público; Mediodia, Eugenio Béjar: Poniente y Norte, calleja.

El inmueble obicto de donación se destinará a la construcción de una biblioteca publica.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Ciencia para los servicios de bibloteca pública, dependientes de este último Depurlamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legisfación de Régimen Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hatienda, ALBERTO MONTICAL LUQUE

DECRETO 65/1973, de 18 de enero, por el que se acepto la donación al Estado por el Ayunta miento de Casillas de Coria (Caceres) de un in-mueble de 2.328 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardio Civil.

Por el Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientes veintioche metres cuadrados, site en el mis-mo termino municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Casillas de Corra (Cáceres), de una parcela de terreno de dos mil trescientas veintincho merros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Pradera del Calvario», del mismo término municipal, que linda: al Norte, herederos de Pedro Blanco Pérez, antes Ezequiel Campos; Sur y Este, calleja del Calvario, y Oeste, Teodora Sánchez Gutierrez, antes Nicasio Gutierrez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto so dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda do Caceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a disciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALEERTO MONREAL LUQUE